

REF.: REGULARIZA EL PAGO EXCEPCIONAL DE LAS ATENCIONES PRESTADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 A LA ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT POR LOS PROYECTOS QUE SE INDIVIDUALIZAN EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00838/2026

VALPARAÍSO, lunes, 7 de septiembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 2, 2 bis, 6, 8 letras b), e) y g) de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado N° 18.575; en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en las Resoluciones Exentas N° 1242/D, de 29 de septiembre de 2021 y 1243/D, de 29 de septiembre de 2021 ambas de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME; y en las Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia tiene por objeto, garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Asimismo, actuará de un modo acorde a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción.

3° Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes y en el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

4° Que, la Ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, establece la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados.

5° Que, mediante las resoluciones exentas que se individualizan a continuación se aprobaron los convenios o sus prórrogas con **ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** relativos a los proyectos que se indican, a ejecutarse en la región de Valparaíso, los que concluyeron sus vigencias en las fechas que se mencionan, de acuerdo con la siguiente tabla:

Resolución exenta aprobatoria del convenio y/o prórroga	Nombre proyecto	Fecha término convenio/prórroga
1242/D, de 29 de septiembre de 2021	REM Hogar de niños Arturo Prat	02 de abril de 2023
1243/D, de 29 de septiembre de 2021	PER Hogar de niños Arturo Prat	02 de abril de 2023

6º Que, la **ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** que estaba ejecutando los proyectos individualizados en el considerando quinto, en la región de Valparaíso, continuó prestando la atención, más allá del término de los convenios respectivos, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de los mismos, debiendo mantener de forma continua el alojamiento, la alimentación, el abrigo, la recreación, la estimulación precoz, el apoyo afectivo y psicológico a los niños, niñas y adolescentes que requieren de una atención, resultando por ende del todo necesario continuar con las atenciones en los mencionados proyectos, que no cuentan con convenio vigente, cuya oferta deberá ser provista por las vías que contempla al efecto la Ley N° 20.032.

7º Que, el artículo 3º inciso primero del DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". Que en dicho entendido, las funciones asignadas por la ley a este Servicio y a sus colaboradores acreditados, contenidas en las Leyes N°s 20.032 y 21.302, de respetar y promover los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención, no pueden ser renunciadas ni interrumpidas, por constituir el ejercicio de una función pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 5º del precitado texto legal, al disponer que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

8º Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores de esta resolución, es necesario pagarle a la **ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** por el número de plazas, con derecho a pago, que se atendieron en el mes de **agosto de 2026**, en los proyectos ya individualizados; a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s 6768 y 24946, de 2003, 1585, de 2004, y 48352, de 2005, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

9º Que, existe constancia de cada una de las atenciones prestadas por la **ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** de acuerdo a los Resúmenes de Atención Mensual (RAM), folios indicados en la siguiente tabla, correspondientes al mes de **agosto de 2026**, debidamente visados por la Jefatura de Departamento de Servicios y Prestaciones, correspondiendo la visación a la incorporación de la firma, el nombre y el cargo, en cada uno de los proyectos que se individualizan en este acto.

Código	Nombre proyecto	Folio RAM
1051352	REM - HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	105135220260801U63453
1051353	PER - HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	105135320260801U63454

10º Que, en mérito de lo anterior, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se encuentra en la obligación de realizar, de manera excepcional, el pago a la **ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** que prestó atenciones en los proyectos mencionados en el considerando quinto en la región de Valparaíso, durante los días en que se prestaron las atenciones, en el mes de **agosto de 2026**, sin convenio vigente.

RESUELVO:

1º **Páguese de forma excepcional, a ASOCIACIÓN HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT** por los días que se prestaron las atenciones sin convenio vigente, durante el mes de **agosto de 2026**, esto es, desde el 01 de **agosto** de 2026 hasta el día 31 de **agosto** de 2026 a través de los proyectos que se individualizan, en la región de Valparaíso, de acuerdo a la siguiente tabla.

Periodo	Nombre proyecto	Código proyecto SIS	Programa Modelo de Intervención	Número de plazas / servicios prestados
---------	-----------------	---------------------	---------------------------------	--

AGOSTO 2026	REM - HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	1051352	REM RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES CON PROGRAMA	20
AGOSTO 2026	PER - HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	1051353	PER PROGRAMA PARA LA INTERVENCION RESIDENCIAL	22

2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago, se hará con cargo al **Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01**, del presupuesto del año 2026 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**, emitido por la División de Administración y Finanzas, de este Servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Línea de acción	Número CDP	Fecha CDP
Cuidado Alternativo	2599	27 de julio de 2026
Fortalecimiento y Vinculación	2599	27 de julio de 2026

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA GRACIELA LOPEZ CANCINO
Directora Regional De Valparaíso (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ram y cdp	Digital	Ver		

MVV/PCA

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL VALPARAÍSO
3. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
4. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26389356&hash=b88b6>

